



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° 808.820/23
DASR

**SOLICITA COMPLEMENTACIÓN
DE INFORME EN
PRESENTACIÓN QUE INDICA.**

SANTIAGO,

En relación con la solicitud formulada por oficio N° 39.674, de 2023, del Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados, que remitió el requerimiento de la Diputada señora Ana María Gazmuri Vieira, esta Contraloría Regional ha estimado necesario solicitar la complementación de la información proporcionada por el oficio Ord N° 1137, de 2023, de ese municipio, a fin de que, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, se sirva remitir el registro electrónico de los beneficiarios finales de los vales de gas entregados.

Dicho informe deberá ser preparado con intervención de la Asesoría Jurídica o abogado de esa entidad, a menos que el asunto planteado sea ajeno a la aplicación o interpretación de normas jurídicas o reglamentarias o que ese organismo no cuente con ese profesional. Además, deben remitirse todos los antecedentes necesarios para resolver adecuadamente la presentación de que se trata.

Finalmente, se hace presente que la información precedentemente requerida, se deberá ingresar en la plataforma ventanilla única disponible en el banner "Mis trámites CGR".

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
LA FLORIDA**

DISTRIBUCIÓN:

- Al señor Prosecretario de la Cámara de Diputados, Congreso Nacional, Valparaíso
- A la Diputada señora Ana María Gazmuri Vieira (anamaria.gazmuri@congreso.cl)
- Al Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General de la República
- A la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago

Firmado electrónicamente por

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: JEFE DE UNIDAD

Fecha: 22/11/2023

Código Validación: 1700650499021-b5599a8b-01ff-47af-a93b-ff9eca27efe3

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



fuera aprobado por el Decreto Exento N°434, de 19 de enero de 2023, modificado por Decreto Exento N°2935, de 18 de mayo del mismo año.

En ese contexto, los actos administrativos citados, establecen en su objetivo general que el programa busca *“Contribuir al bienestar de los vecinos y vecinas de la comuna de La Florida, y de sus grupos familiares, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica o necesidad manifiesta, a través de la entrega de beneficios sociales”*.

En virtud de este proyecto, se adquirieron 210.000 unidades de vales de cargas de gas de 15 kg. **-y no 200 balones de gas licuado como refiere equívocamente la Honorable Diputada en su oficio-** a través del proceso licitatorio ID 2378-13-LR23, adjudicado a la empresa Abastible S.A. por medio del Decreto Exento N°1971, de 30 de marzo de 2023.

Estos vales de cargas de gas, permiten a sus beneficiarios canjearlos por cilindros de gas licuado de 15 kg con los proveedores de la empresa adjudicada en un periodo de 2 años. Dicha adquisición, alcanza un monto total de \$2.814.873.600 IVA incluido, con cargo al ítem presupuestario 24.01.007.003.001, del presupuesto municipal del año en curso.

Sobre los criterios de entrega, conforme a lo establecido en el aludido proyecto, se planificó una entrega con enfoque territorial, esto es, dando cumplimiento a los criterios establecidos en el Decreto Exento N°2269, de 04 de agosto de 2020, que aprueba algunos parámetros socioeconómicos para la entrega de beneficios sociales en pandemia por Covid-19, a las familias y/o zonas vulnerables de la comuna. Dichos criterios, fueron ratificados por el Concejo Municipal, a través del acuerdo N°1.244, en sesión ordinaria N°52 de 25 de junio de 2020. Cabe hacer presente que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12° del Decreto N°10, fechado el 15 de marzo de 2023, del MINSAL el cual prorrogó la vigencia del decreto N°4, de 2020, de dicha cartera ministerial, que decretó alerta sanitaria y otorgó facultades extraordinarias por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov), **el estado de alerta sanitaria por Covid-19, tuvo duración hasta el 31 de agosto de 2023.**

A mayor abundamiento, se complementó con la información disponible en el Departamento de Asistencia Social, y demás unidades correspondientes dependientes de esta Dirección, relativa a los grupos familiares más vulnerables de la comuna que solicitan constantemente apoyo municipal, así como también, con la información disponible asociada a las entregas de beneficios que la municipalidad ha realizado durante los últimos años a consecuencia de la pandemia, que permiten obtener un cruce de información correcto y pertinente respecto a los grupos familiares por unidad vecinal, que junto a la información proporcionada por el Registro Social de Hogares, permiten hacer una planificación de priorización por unidad vecinal o sector dentro de éstas.

Por último, en relación a las fechas de entrega que solicitara la H.D. Gazmuri, solamente destacar que -al momento de la realización y aprobación del proyecto- se incorpora el cronograma y los costos.

2. INFORME JURÍDICO DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA.

En concordancia con lo previsto en el oficio circular N°24.143, de 2015, de la Contraloría General de la República, se hace presente que este acápite, corresponde al informe jurídico fundado por parte de Asesoría Jurídica, que exige el órgano superior de control para emitir pronunciamientos jurídicos en materias de su competencia.

Sobre el tema denunciado, es menester recordar que el artículo 3°, inciso 1°, de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases de la administración del Estado, señala que *"La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal"*.

A su turno, el artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) c) la asistencia social y jurídica"*.

Así, en el ámbito social, la Contraloría General de la República ha precisado reiteradamente, en los dictámenes N°s.8.507, de 2001; 60.500, de 2008; 24.056, de 2010; y 3.130, de 2015, entre otros, que el cumplimiento de la función municipal de asistencia social aludida, debe entenderse como aquella tendiente a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, es decir, que se encuentran en un estado de indigencia o necesidad manifiesta, entendiéndose que – por una parte – la indigencia es comprensiva de la carencia absoluta y permanente de medios para subsistir, y –por otra – el estado de necesidad manifiesta dice relación con la falta relativa y transitoria de recursos, en que si bien, el individuo dispone de fondos para subsistir, estos son escasos para enfrentar los imprevistos que lo afectan. (aplica criterio contenido en el dictamen N°8.759, de 1997).

Agrega la citada jurisprudencia, que corresponde al municipio evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social -los que deben ser habitantes de la comuna de que se trate, atendido que las funciones municipales deben ejercerse dentro del respectivo territorio local-, a través de los correspondientes informes sociales, pudiendo para tales efectos elaborar y aplicar los métodos, sistemas

y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general.

Luego, la ponderación en cada situación concreta de los elementos que permitan evaluar si concurren los estados de carencia descritos, corresponde que se realice por la Administración activa, con los medios idóneos de que disponga, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias, que importen una desviación de la facultad en comento. (Aplica dictámenes N°s. 34.110, de 1997; 24.108, de 2009; y 55.950 de 2012).

Así, y atendido a lo previsto en el ordenamiento jurídico, todos procedimientos administrativos exigen de la fundamentación de los actos de la administración, lo que se encuentra consagrando en el principio de transparencia del artículo 8° de la Constitución Política de la República, el cual establece la publicidad de los actos de la administración, publicidad que se extiende a los "fundamentos" de los actos públicos; refrendado por el artículo 41 de la Ley N°19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos de los órganos de la administración del Estado y, además, por la constante y reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

A mayor abundamiento, resulta relevante recordar que el artículo 3° de la Ley N° 19.880, señala que los actos administrativos que corresponden a *"las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública"*.

Luego, es de importancia no solo que el Acto Administrativo, en cuanto manifestación de voluntad tendiente al bien común, contenga la decisión de la situación específica puesta bajo el conocimiento de un órgano de la Administración, sino también la motivación de la misma, es decir, en palabras del profesor Eduardo Soto Kloss *"la justificación normativa, fáctica y racional de la decisión que la autoridad administrativa adopta para satisfacer una necesidad pública concreta"* (Soto, Eduardo. 2009. Derecho Administrativo. Temas Fundamentales. Santiago, Editorial Legal Publishing. P. 352).

En ese mismo sentido, el profesor Marienhoff indica que *"La motivación idónea o eficaz requiere que ella sea suficiente para apreciar con exactitud los motivos determinantes del acto"* (Marienhoff, Miguel. 1993. Tratado de Derecho Administrativo. Tomo II. Buenos Aires, Editorial Abeledo Perrot, 4o Edición, págs. 336 y ss.).

De este modo, y tal como se indicó en el acápite precedente, la Municipalidad:

1. Ha dictado el respectivo acto administrativo, fundamentado debidamente el proyecto social, lo que incluye un importante diagnóstico de la situación existente, sumado a la clara descripción del proyecto, sus objetivos, metas e indicadores, cronogramas y costos, financiamientos, detalle de ítem de gastos, y recursos humanos comprometidos; y, además,

2. Haber realizado la adquisición de los vales de gas licuado de 15 kg. en cuestión (ID 2378-13-LR23), conforme a la ley N°19.886 y su reglamento, mediante los procesos reglados por la ley, dictando los actos administrativos al efecto, y obteniéndola aprobación unánime del Concejo Municipal para llevar a cabo esta iniciativa, en la sesión ordinaria N°64, de la presente anualidad.

Con esto, se ha dado estricto cumplimiento a la normativa vigente y a la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República.

3. CONCLUSIÓN.

De lo expuesto en el presente oficio, conforme a los elementos de hecho y de Derecho, queda en evidencia que el proyecto de beneficios sociales relativos a la entrega de vales de gas licuados de 15 kg., se ajusta a la normativa vigente y a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

Corolario de lo expuesto, se solicita tener por evacuada la respuesta al oficio del "antecedente", de conformidad a lo ordenado por vuestra Entidad Fiscalizadora y, en definitiva, resolver que el procedimiento se ajusta al ordenamiento jurídico vigente.

Saluda atentamente a usted,



DANIEL REYES MORALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA



RCD/DRM/GBD/CML

Distribución: *

Destinatario;

Archivo.



ORD. N°: 1419

ID.DOC: 727785

ANT: Ord N°1143, Dirección Jurídica, 11 de octubre de 2023; Oficio N° E399567/2023, REF N°808.820/23, de 03 e octubre de 2023, Contraloría general de la República.

MAT: Da respuesta a requerimiento de información.

LA FLORIDA, 17 de octubre de 2023

**DE: HUGO HERRERA BAEZA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y SOCIAL**

**A: GONZALO BARRIENTOS DIAZ
DIRECTOR JURIDICO**

Junto con saludar, por medio del presente, envío respuesta a información solicitada en virtud de requerimiento presentado por la Diputada Ana María Gazmuri Viera ante la Contraloría General de La República, en el siguiente sentido:

El "programa de entrega de gas" ejecutado el presente año responde al proyecto "Entrega de ayuda social a vecinos y vecinas año 2023" aprobado por Decreto Exento N°434, de 19 de enero de 2023, modificado por Decreto Exento N°2935, de 18 de mayo del mismo año, cuyo objetivo general, dice relación con "Contribuir al bienestar de los vecinos y vecinas de la comuna de La Florida, y de sus grupos familiares, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica o necesidad manifiesta, a través de la entrega de beneficios sociales".

En virtud de este proyecto, se adquirieron 210.000 unidades de vales de cargas de gas de 15 kg., -no balones de gas licuado como refiere la Diputada en su oficio- por medio del proceso licitatorio ID 2378-13-LR23, adjudicado a la empresa Abastible S.A. por medio del Decreto Exento N°1971, de 30 de marzo de 2023. Estos vales de cargas de gas, permiten a sus beneficiarios canjearlos por cilindros de gas licuado de 15 kg con los proveedores de la empresa adjudicada en un periodo de 2 años. Dicha adquisición, fue por un total de \$2.814.873.600 IVA incluido, con cargo al ítem presupuestario 24.01.007.003.001, del presupuesto municipal del año en curso.

Sobre los criterios de entrega, conforme a lo establecido en el aludido proyecto, se planificó una entrega con enfoque territorial, esto es, se tuvo a la vista los criterios establecidos en el Decreto Exento N°2269, de 04 de agosto de 2020, que aprueba algunos parámetros socioeconómicos para la entrega de beneficios sociales en pandemia por Covid-19, a las familias y/o zonas vulnerables de la comuna. Lo anterior, se complementó con la información disponible en el Departamento de Asistencia Social, y demás unidades correspondientes dependientes de esta Dirección, relativa a los grupos familiares mas vulnerables de la comuna que solicitan constantemente apoyo municipal, así como también, con la información disponible asociada a las entregas de beneficios que la



municipalidad ha realizado durante los últimos años a consecuencia de la pandemia, que permiten obtener un cruce de información correcto y pertinente respecto a los grupos familiares por unidad vecinal, que junto a la información proporcionada por el Registro Social de Hogares, permiten hacer una planificación de priorización por unidad vecinal o sector dentro de éstas.

Se acompañan al presente documento los decretos citados precedentemente.

Sin otro particular, saluda atentamente,



HUGO HERRERA BAEZA
DIRECTOR

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO Y SOCIAL

HHB/RCD/RVB
Distribución:

- Destinatario
- Archivo

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA**

DECRETO EXENTO N° 434
La Florida, 19 ENE 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- La ficha de proyecto correspondiente "ENTREGA DE AYUDA SOCIAL A VECINOS Y VECINAS AÑO 2023".

2.- Mediante Ordinario N° 89, de fecha 13 de enero de 2023, la Dirección de Desarrollo Comunitario y Social, solicita decretar el proceder de ficha de marras.

3.- El Decreto N°272 de 30 de junio de 2021, que nombró a don Daniel Reyes Morales como Administrador Municipal a contar del 01 de julio de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento N° 83 de 18 de febrero de 2013 sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias, cuyo texto refundido, coordinado, actualizado y sistematizado fue fijado por el Decreto Exento N° 1.688 de 29 de marzo de 2022, modificado por el Reglamento N° 147 de 17 de octubre de 2022; el Decreto Exento N° 170 de 12 de enero de 2023, que otorga descanso compensatorio al Administrador Municipal, don Daniel Reyes Morales, desde el 13 de enero de 2023 al 27 de enero de 2023, ambas fechas inclusive; el Decreto Exento N° 3.843 de 20 de julio de 2022, que dispone el orden de subrogación del Administrador Municipal titular, rezando que el orden de la subrogación será ejercida en primer término por el Director Jurídico; el Decreto N° 490 de 11 de diciembre de 2018, que nombra a don Gonzalo Barrientos Díaz como Director de la Dirección Jurídica; el Decreto Exento N° 6.623 de 17 de diciembre de 2022, que otorga feriado legal a la Secretaria Municipal, doña Dina Castillo González, desde el 3 de enero de 2023 al 20 de enero de 2023; lo preceptuado sobre subrogación legal en los artículos 6° y 78 de la Ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y en general, lo establecido en la Ley N°19.880, que Establece Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

DECRETO:

Apruébase la Ficha de Proyecto correspondiente "ENTREGA DE AYUDA SOCIAL A VECINOS Y VECINAS AÑO 2023" nombre de la línea "Psicosocial", bajo el siguiente tenor:

FICHA DE PROYECTOS

(Línea Institucional, Territorial, Económica y Social)

1. NOMBRE DE LA LINEA	INSTITUCIONAL		
2. NOMBRE DEL PROYECTO	ENTREGA DE AYUDA SOCIAL A VECINOS Y VECINAS AÑO 2023		
3. LINEA TEMATICA DEL PROYECTO	PSICOSOCIAL X	COMPROMISO	CONCURSABLE

ID DOC N° 673544.-

GBD/RSR/CMU/FCV



**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA**

4. RESPONSABLE DEL PROYECTO:

NOMBRE:	HUGO HERRERA BAEZA
UNIDADES:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y SOCIAL

5. DIAGNÓSTICO SITUACIÓN EXISTENTE DEL SECTOR DONDE SE REALIZA EL PROYECTO:

La Dirección de Desarrollo Comunitario y Social tiene dentro de sus objetivos proponer la formulación, ejecución y evaluación de políticas de desarrollo social para los sectores de mayor vulnerabilidad social de la comuna en los ámbitos de la acción social. Al mismo tiempo le corresponde la promoción del desarrollo social de los niños, las mujeres, los jóvenes, los adultos mayores y las personas con discapacidad de la comuna, entre otros.

En este sentido, cuenta con un Departamento de Asistencia Social, que busca "Contribuir a la solución de las dificultades y problemáticas personales y familiares de aquellos, que por carecer de recursos económicos estimados como indispensables, se encuentran en estado de indigencia o necesidad manifiesta.

En este sentido, la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4° establece que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: c) la asistencia social y jurídica". Al respecto, cabe indicar que la jurisprudencia de la Controlaría General de la República ha precisado, en los dictámenes N°s.8.507, de 2001; 60.500, de 2008; 24.056, de 2010; y 3130, de 2015, entre otros, que el cumplimiento de la función municipal de asistencia social aludida, debe entenderse como aquella tendiente a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, es decir, que se encuentran en un estado de indigencia o necesidad manifiesta, entendiéndose que – por una parte – la indigencia es comprensiva de la carencia absoluta y permanente de medios para subsistir, y –por otra – el estado de necesidad manifiesta dice relación con la falta relativa y transitoria de recursos, en que si bien, el individuo dispone de fondos para subsistir, estos son escasos para enfrentar los imprevistos que lo afectan, en especial, los que provienen de la salud, dado el alto costo de los mismos (aplica criterio contenido en el dictamen N°8.759, de 1997).

Agrega la citada jurisprudencia, que corresponde al municipio evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social -los que deben ser habitantes de la comuna de que se trate, atendido que las funciones municipales deben ejercerse dentro del respectivo territorio local-, a través de los correspondientes informes sociales, pudiendo para tales efectos elaborar y aplicar los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general.

Luego, la ponderación en cada situación concreta de los elementos que permitan evaluar si concurren los estados de carencia descritos, corresponde que se realice por la Administración activa, con los medios idóneos de que disponga, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias, que importen una desviación de la facultad en comento. (Aplica dictámenes N°s. 34.110, de 1997; 24.108, de 2009; y 55.950 de 2012).

En este orden de ideas, se debe tener en consideración la situación epidemiológica asociada al Covid-19, que afecta al país hace más de 3 años, y que ha traído innumerables consecuencias no sólo desde el punto de vista de la salud, sino una serie de efectos socio-económicos a gran parte de la población nacional. Así las cosas, con fecha 16 de marzo del año 2020, se declaró Estado de Emergencia para la comuna de La Florida a partir de la misma fecha, constituyéndose el Comité de Emergencia y colocando a disposición de la emergencia a todo el personal municipal, a través del decreto exento N°1275

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA**

complementado por los decretos exentos N°1439 de 01 de abril de 2020 y N°2092 de 08 de julio de 2020. Dicha emergencia, y las medidas extraordinarias que como instituciones públicas hemos debido tomar no han cesado; muestra de ello es la permanente prorroga del Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), prorrogado recientemente hasta el 31 de marzo del año 2023, a través del Decreto N°91, de 28 de diciembre 2022, de la misma entidad ministerial.

En relación a lo señalado, los vecinos de la comuna de La Florida se han visto expuestos a las consecuencias económicas producidas por efecto de la contingencia sanitaria que ha afectado, no sólo a los grupos familiares que por trayectoria se encuentran en una situación de vulnerabilidad social permanente, sino que también a aquellas familias que en este periodo se encuentran en una situación de necesidad manifiesta, producto de suspensiones laborales, falta de empleo, y en general una disminución drástica de sus ingresos económicos. Lo anterior, se traduce finalmente en que aquellos grupos familiares se vean en la imposibilidad de adquirir productos de primera necesidad; de pagar el consumo de sus servicios básicos; y en general, de adquirir todo tipo de insumos.

Lo anterior, si bien es un problema de arrastre, se ha evidenciado mayormente en esta época de pandemia por COVID-19 donde hay una mayor escases de recursos, que se ve aún más agravada por la inflación y los incrementos de los índices económicos como el IPC, que finalmente se traduce en un alza de precios en una serie de productos y servicios para la comunidad, desde el costo del pago de los servicios básicos; calefacción; pago de arriendos; dividendos; alimentos; actividades recreativas; etc.

Así las cosas, el Banco Central, en su Informe de Política Monetaria¹, señaló que *“La inflación y sus perspectivas de corto plazo han seguido aumentando y se anticipan niveles cercanos a 10% para mediados de 2022. La mayor inflación está teniendo efectos significativos en las familias, y sigue respondiendo principalmente al excesivo incremento del gasto de los últimos trimestres. Este impacto se ha acentuado en un escenario de importantes presiones de costos, las que han vuelto a aumentar a causa del shock a los precios de las materias primas provocado por la invasión de Rusia a Ucrania”*.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura indicó respecto al índice de precios de los alimentos de la FAO (medida de la variación mensual de los precios internacionales de una canasta de productos alimenticios) que, si bien el índice se situó en diciembre de 2022 en un promedio de 132,4, es decir, 2,6 puntos menos que en noviembre del mismo año, en 2022 en conjunto, el índice de precios de los alimentos de la FAO se situó en un promedio de 143,7 puntos, lo cual supone un notable aumento de 18 puntos o del 14,3% respecto de 2021.²

A su turno, la encuesta “Escenario económico e inflación”, de julio de 2022, realizada por Cadem, arrojó que un gran número de personas estimó que, entre 8 alternativas, al **aumento de los precios, inflación** es hoy día el principal problema económico que enfrenta Chile; arrojándolo como primera mención con un 53% en septiembre de 2021; 57% en abril de 2022; y un 52% en julio de 2022 (grafico 1). Así mismo, el referido estudio concluye que al menos un 39% de los encuestado indica que con el total de ingresos que obtienen “no les alcanza, tienen grandes dificultades”, siendo la clase media y media baja las más afectadas, aumentando en 13 puntos la respuesta a esa pregunta desde mayo a julio de 2022 respecto de la clase media (C2), y en 11 puntos (C3), respecto de la clase media baja (grafico 2).

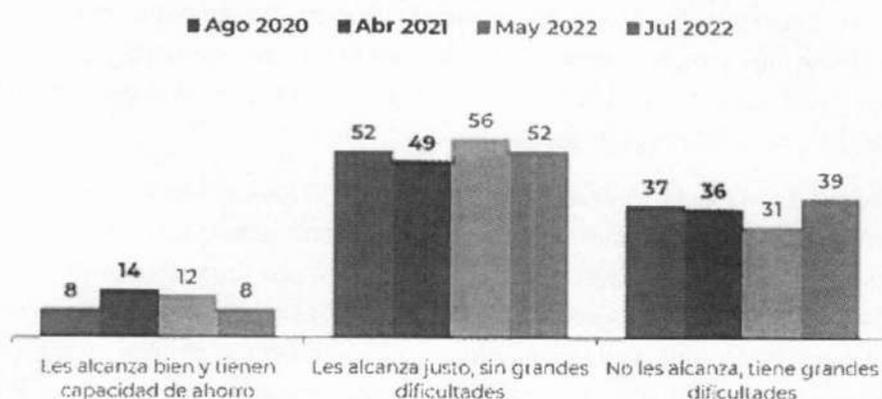
¹ Disponible en https://www.bcentral.cl/documents/33528/3456057/IPoM_marzo_2022.pdf/a3b89623-a366-ed9a-63bb-6d719102eab2?t=1655149272047

² Disponible en <https://www.fao.org/worldfoodsituation/foodpricesindex/es/>



Los ingresos son cada vez más insuficientes

Pensando en el ingreso total que obtienen hoy mensualmente en tu hogar, ¿Dirías que...?

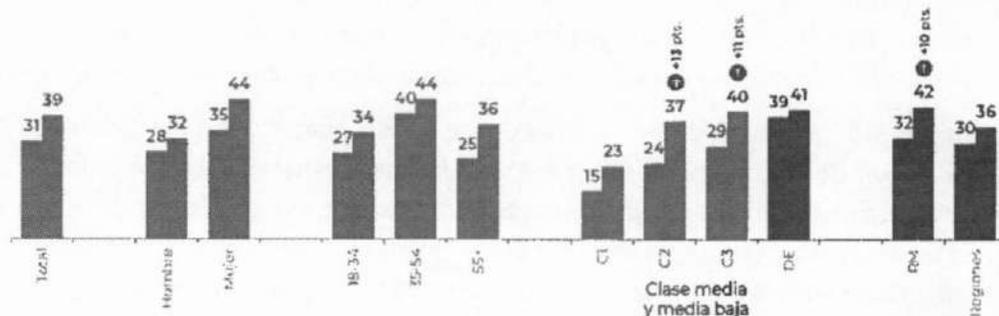


• Grafico 1.

Especialmente para las clases medias

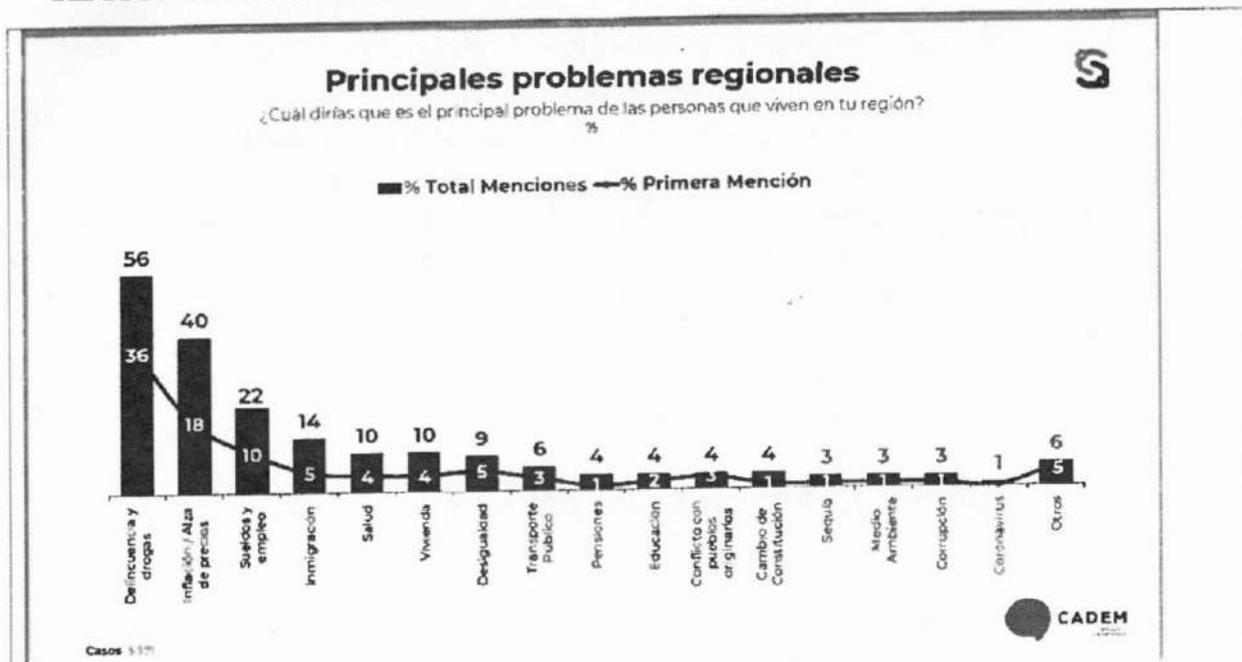
Pensando en el ingreso total que obtienen hoy mensualmente en tu hogar, ¿Dirías que...?

■ Mayo 2022 ■ Julio 2022



• Grafico 2.

En el mismo sentido, el tema de la inflación y el alza de precios, es considerado por un 40% de las personas encuestadas como el principal problema de las personas, en segundo lugar después de la delincuencia y las drogas (Encuesta Nacional sobre calidad de vida" realizada por Cadem en Agosto de 2022).



En consideración a lo expuesto, es importante relevar un informe emitido el año 2020: "Pandemia y Bienestar Subjetivo: La importancia del apoyo social en tiempos de crisis"³ del Laboratorio de Encuestas y Análisis Social de la Escuela de Comunicaciones y Periodismo de la Universidad Adolfo Ibáñez, el que señaló que el 2020, los chilenos han tenido que enfrentar una crisis económica que no se experimentaba desde 1982. Estos eventos económicos disruptivos tienen impacto en el presupuesto de las familias, y también en la satisfacción con la vida declarada por sus miembros. El sentirse acompañado y percibir apoyo de cercanos puede ayudar a paliar esos efectos. Las mayores diferencias en la prevalencia de eventos económicos disruptivos se observan en las dificultades para pagar servicios básicos o la pérdida de empleo del sostenedor, con brechas entre los niveles socioeconómicos altos y bajos de más de 25 puntos porcentuales.

Continúa el referido informe señalando que el **apoyo social es un término amplio que abarca una serie de características específicas del mundo social de los individuos**, destacando dos de ellas, que son el apoyo efectivo y el percibido. Por su parte, señala que el **apoyo efectivo** "se refiere a las ayudas efectivas recibidas por los individuos provenientes de sus redes personales y, en menor medida, de instituciones". En tanto, el **apoyo percibido** "se refiere a las percepciones del receptor con respecto a la disponibilidad general de apoyo o la satisfacción global con el apoyo brindado". Se podría pensar que ambos están correlacionados, sin embargo, numerosos estudios han obtenido correlaciones relativamente bajas entre ambos apoyos. Independiente de eso, hay evidencia de **que los apoyos pueden promover el bienestar** y ayudar a enfrentar mejor los problemas de salud. En este orden de ideas, el referido informe indica que, en cuanto al apoyo efectivo reportado por los chilenos, por parte de las instituciones, el 49 por ciento de los encuestados afirma haber recibido apoyo por la crisis del coronavirus de parte del Gobierno. Cuando se toman en cuenta todos los factores sociodemográficos, se puede identificar que las personas que más reportan haber recibido este apoyo son las mujeres, personas de grupos socioeconómicos bajos y en menor medida los medios, como también los desempleados. Por su parte, el 37 por ciento de los encuestados informa haber recibido apoyo por la pandemia de parte de su municipio. Quienes más reportan la recepción de este aporte son las personas pertenecientes a los grupos medios y bajos y que comparten la vivienda con muchos individuos.

Concluye señalando que "percibir apoyo ayuda a los chilenos a lidiar con los problemas económicos. Esto atenúa la ocurrencia de problemas de salud mental, lo que deriva indirectamente en niveles de bienestar

³González R. y Browne, M. 2020. "Pandemia y Bienestar Subjetivo: La importancia del apoyo social en tiempos de crisis". Laboratorio de Encuestas y Análisis Social. Octubre, Santiago de Chile. Disponible en <https://comunicaciones.uai.cl/assets/uploads/2020/11/leas-uai-pandemia-y-bienestar-subjetivo.pdf>

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA**

más altos durante la pandemia. Ahora bien, se podría pensar que la influencia del apoyo efectivo se da a través del apoyo percibido, esto es, que haber recibido ayuda de parte de instituciones y personas puede generar la percepción de sentirse protegido ante la adversidad".

Así las cosas, esta Municipalidad no sólo tiene la responsabilidad de colaborar para que los vecinos propendan a un desarrollo integral de sus vidas; sino que también tiene el imperativo ético de estar atento a las necesidades emergentes, como en este momento la crisis económica que ha golpeado tan fuertemente a las familias, impulsando para ello la entrega de beneficios sociales y entrega de insumos que les permitan a las personas, y a sus grupos familiares, mejorar su calidad de vida, ya sea desde el punto de vista económico, como también desde el punto de vista emocional, de relaciones interpersonales, de convivencia familiar, que les permitan afrontar de mejor manera la continuidad de factores críticos asociados a la pandemia.

6. RESUMEN Y/O DESCRIPCION DEL PROYECTO:

El presente proyecto busca complementar los esfuerzos que la Municipalidad se encuentra desarrollando con los vecinos de la comuna, mediante la asignación de beneficios sociales durante el año, que permitan contribuir en una mejora de su calidad de vida, tanto desde el punto de vista económicos, como emocional.

Esta ayuda consistirá en la entrega de diversos beneficios sociales, ya sea insumos o productos de primera necesidad, productos que fomenten el desarrollo de actividades recreativas, y en general, la entrega de beneficios que propendan a los objetivos del presente proyecto, en sintonía con la situación diagnóstica señalada en el punto anterior. Así mismo, la referida entrega está dirigida a beneficiar a todos los grupos familiares de la comuna, especialmente a aquellos que viven en sectores de vulnerabilidad social, o que presentan condiciones de vulnerabilidad de arrastre contenidos en el tramo del RSH del 40% al 60% o superior, o que a raíz de diversas situaciones, tales como la contingencia sanitaria han presentado un deterioro en su situación socioeconómica, generando necesidades manifiestas que mandatan al Gobierno Local a responder efectivamente a la situación por la que atraviesan.

Para la entrega del referido beneficio, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto Exento N°2269 del 04 de agosto del año 2020, que aprueba algunos parámetros socioeconómicos para la entrega de beneficios sociales en pandemia por Covid-19 a las familias y o zonas vulnerables de la comuna.

Lo anterior, será complementado con la información disponible en el Departamento de Asistencia Social relativo a los grupos familiares más vulnerables de la comuna que solicitan constantemente apoyo de dicha unidad, así como también, con la información disponible asociada a las entregas de beneficios que la Municipalidad ha realizado durante los últimos años a consecuencia de la pandemia, que permiten obtener un cruce de información correcto y pertinente respecto a los grupos familiares por unidad vecinal, que junto a la información proporcionada por el Registro Social de Hogares, permiten hacer una planificación de priorización por unidad vecinal o sector dentro de éstas.

Para aquellos casos en que los recursos disponibles no permitan cubrir la planificación territorial generada, se priorizará en consideración a aquellos sectores que presentan mayor concentración de población; aquellos sectores que presenten un mayor nivel de vulnerabilidad social de acuerdo a los datos proporcionados por el Registro Social de Hogares.

El proceso de entrega propiamente tal se realizará en terreno, mediante grupos o "cuadrillas" que abordarán los territorios por cuadrantes previamente asignados, los que podrán ser divididos por villas, condominios, unidades vecinales, macro zonas, etc.

7. COBERTURA:

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA**

NUMERO DE BENEFICIARIOS	SEGMENTO POBLACIÓN (TIPO)
DIRECTOS 105.000 grupos familiares aprox. INDIRECTOS 315.000 grupos familiares	Población que se encuentra en una situación de vulnerabilidad socioeconómica; indigencia y/o necesidad manifiesta.

8. OBJETIVOS DEL PROYECTO:

Objetivo General:

Contribuir al bienestar de las familias de la comuna de La Florida que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica o necesidad manifiesta, a través de la entrega de beneficios sociales.

Objetivo Específico:

- ✓ Contribuir en las condiciones socio-económicas de los grupos familiares de la comuna, a través de la entrega de beneficios sociales.
- ✓ Aportar en la mejora de la condición de vulnerabilidad por la que atraviesan las familias de la comuna, a raíz de la contingencia sanitaria o de otras situaciones acaecidas.
- ✓ Contribuir en una mejora de la calidad de vida de los grupos familiares de la comuna desde un punto de vista emocional.

9. METAS E INDICADORES:

Metas	Indicadores /Medios de verificación
✓ Entregar el 100% de los beneficios sociales adquiridos.	<p>INDICADORES: N° DE BENEFICIOS ADQUIRIDOS / NÚMERO DE BENEFICIOS ENTREGADOS.</p> <p>MEDIOS DE VERIFICACIÓN: - Certificados de recepción conforme. - Registro fotográfico.</p>

10. CRONOGRAMA Y COSTOS:

ACTIVIDAD	INICIO	TERMINO
Procesos de adquisición	Febrero	Diciembre
Planificación proceso de entrega	Enero	Diciembre
Coordinación con proveedores para entrega bienes y/o servicios	Enero	Diciembre
Proceso de contratación RR.HH.	Marzo	Diciembre



**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA**

Entrega beneficio	Julio	Diciembre
Rendición	Diciembre	Enero 2024

11. FINANCIAMIENTO

11.1 MONTO TOTAL DEL PROYECTO	M\$5.371.831	Nº ITEM PRESUP. (Uso Secpla)
11.2 RECURSO HUMANO	\$138.081	
11.3 APORTE EXTERNO PROYECTO	\$ 0	INSTITUCION
11.4 APORTE MUNICIPAL	M\$5.371.831	
11.5 APORTE COMUNIDAD	\$ 0	

12. DETALLE ITEM DE GASTOS:

ESPECIFICACIÓN DEL RECURSO	Nº DE CUENTA	COSTO APROXIMADO
Adquisición bienes y servicios	24.01.007	M\$5.040.000
Contratación RR.HH. (Entrega en terreno / digitación / carga y descarga / apoyo administrativo).	21.04.004	M\$138.081
Contratación servicios de vehículos para traslado	22.09.003	M\$189.000
Adquisición insumos	22.04.012	M\$4.750
TOTAL		M\$ 5.371.831

- Sin perjuicio de la información proporcionada en los puntos N°11 y N°12, se debe tener presente que tanto los montos como los ítems presupuestarios, estarán supeditados al tipo de bien y/o servicio que se requiera contratar para efectos del apoyo a los vecinos y vecinas de la comuna, información que estará debidamente individualizada en la documentación asociada a las contrataciones que correspondan, y deberán contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria, según corresponda.
- En el mismo sentido, la especificación del recurso propiamente tal, contempla de manera global aquellos gastos en los que eventualmente se incurrirá para el adecuado desarrollo de los procesos que correspondan.

13. RECURSOS HUMANOS Y OTROS:

Se requerirá para el desarrollo y ejecución del proyecto en comento:

- Profesionales, técnicos y administrativos dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Social y de las otras Direcciones de la Municipalidad.
- Personas para entrega de beneficios en terreno.

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA**

- Personas para apoyar el proceso de Digitación y digitalización de certificados de recepción conforme. (al menos 10)
- Personas para apoyar bodegajes, carga y descarga de beneficios, si corresponde.p
- Profesional del área de recursos humanos para apoyar el proceso de contratación de personal.
- Recurso vehículo con conductor.
- Camionetas municipales y/o que prestan servicios a la municipalidad, con conductor, según necesidad de acuerdo a la programación de entrega.
- Equipos computacionales (al menos 10)
- Artículos de oficina.

Hay firmas del Encargado Diseño de Proyecto, don Hugo Herrera Baeza y del Encargado Ejecución de Proyecto, don Hugo Herrera Baeza.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente acto podrán interponer Recurso de Reposición y/o Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de los recursos que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese por la Secretaría Municipal mediante Sistema de Gestión Documental a la Administración Municipal, a las Direcciones Municipales de Control; Jurídica; Desarrollo Comunitario y Social y, Administración y Finanzas, publíquese en la sección de Transparencia Activa de la página web de la municipalidad, manténgase una copia a disposición de la comunidad en la Oficina de Partes, Reclamos, Sugerencias y Archivo, y hecho archívese.


GONZALO BARRIENTOS DÍAZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SUBROGANTE


ROBERTO SÁNCHEZ RETAMAL
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE

OK
ok
ok
ok
ok
ok
ok


MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
DIRECCIÓN DE CONTROL

DECRETO EXENTO N° 2935

LA FLORIDA, 18 MAY 2023

VISTOS:

El Decreto Exento N°434 de 19 de Enero de 2023; el Ordinario N°670 de 5 de Mayo de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Social; Ficha de Proyecto "Entrega de ayuda social a vecinos y cecinas año 2023"; el Decreto N°272 de 30 de Junio de 2021, que nombra a Daniel Reyes Morales como Administrador Municipal, en concordancia con el Decreto Exento N°1.688 de 29 de Marzo de 2022, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento N°83 de 18 de Febrero de 2013, sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°434 de 19 de Enero de 2023, se aprueba Ficha Técnica del Proyecto denominado "Entrega de ayuda social a vecinos y cecinas año 2023".

Que, mediante Ordinario N°670 de 5 de Marzo de 2023, el Director de Desarrollo Comunitario y Social, solicita la modificación del Decreto Exento N°434 de 19 de Enero de 2023.

DECRETO:

Modifícase la parte resolutive del Decreto Exento N°434 de 19 de Enero de 2023, que aprueba Ficha Técnica del Proyecto denominado "Entrega de ayuda social a vecinos y cecinas año 2023" y reemplázase los puntos 6., 8. y 9.- de la referida Ficha, por los siguientes:

6. Resumen y/o descripción del proyecto, por el siguiente:

El presente proyecto busca complementar los esfuerzos que la Municipalidad se encuentra desarrollando con los vecinos de la comuna, mediante la asignación de beneficios sociales durante el año, que permitan contribuir en una mejora de su calidad de vida, tanto desde el punto de vista económico, como emocional.

Estos beneficios sociales podrán consistir en la entrega material propiamente tal de ciertos insumos o productos de primera necesidad; en la entrega de productos que fomenten el desarrollo de actividades recreativas; en la prestación de algún servicio; y en general, en la entrega de beneficios que propendan a los objetivos del presente proyecto, en sintonía con la situación diagnóstica señalada en el punto anterior. Asimismo, la referida entrega está dirigida, en general, a beneficiar a todos los grupos familiares de la comuna, y en particular, a los vecinos y vecinas individualmente considerados. En ambos casos, con especial orientación respecto de aquellos que viven en sectores de vulnerabilidad social, o que presentan condiciones de vulnerabilidad de arrastre contenidos en el tramo del RSH del 40% al 60% o superior, o que, a raíz de diversas situaciones, tales como la contingencia sanitaria, han presentado un deterioro en su situación socioeconómica, generando necesidades manifiestas que mandatan al Gobierno Local a responder efectivamente a la situación por la que atraviesan.

DRM/DCG/CMU/MDP

IDDOC 701741



En este sentido, para proceder con la entrega de los diversos beneficios sociales disponibles, se tendrá a la vista la atención diaria del Departamento de Asistencia Social, que refleja la demanda espontánea de los vecinos y vecinas que se acercan al Municipio en busca de apoyo, cubriendo dicha demanda con los servicios a disposición, y que pudieran requerirse de parte de la comunidad. Asimismo, se tendrá a la vista las derivaciones realizadas, ya sea de parte de las demás Unidades de esta Dirección, como de las demás Direcciones Municipales; Corporaciones Municipales., y en general, demás Instituciones que deriven casos de vecinos de la comuna.

En relación a los requisitos para acceder a los beneficios disponibles, los vecinos y vecinas deberán acompañar toda la documentación necesaria que acredite la condición de vulnerabilidad social, y/o necesidad manifiesta, tales como, finiquito, colilla de pago de pensión, orden médica, receta médica, etc.

En relación a la entrega de beneficios sociales dirigidos con un enfoque territorial, se podrá tener en cuenta lo establecido en el Decreto Exento N°2269 del 04 de Agosto del año 2020, que aprueba algunos parámetros socioeconómicos para la entrega de beneficios sociales en pandemia por Covid-19 a las familias y o zonas vulnerables de la comuna. Lo anterior, se complementará con la información disponible en el Departamento de Asistencia Social, y demás Unidades que correspondan, relativo a los grupos familiares más vulnerables de la comuna que solicitan constantemente apoyo municipal, así como también, la información disponible asociada a las entregas de beneficios que la Municipalidad ha realizado durante los últimos años a consecuencia de la pandemia, que permiten obtener un cruce de información correcto y pertinente respecto a los grupos familiares por unidad vecinal, que junto a la información proporcionada por el Registro Social de Hogares, permiten hacer una planificación de priorización por unidad vecinal o sector dentro de éstas.

Para este último caso, en aquellas situaciones en que los recursos disponibles no permitan cubrir la planificación territorial generada, se priorizará en consideración a aquellos sectores que presentan mayor concentración de población; aquellos sectores que presenten un mayor nivel de vulnerabilidad social de acuerdo a los datos proporcionados por el Registro Social de Hogares.

El proceso de entrega propiamente tal de este tipo de beneficios, se realizará en terreno, mediante grupos o "cuadrillas" que abordarán los territorios por cuadrantes previamente asignados, los que podrán ser divididos por villas, condominios, unidades vecinales, macrozonas, etc.

8. Objetivos del proyecto, por el siguiente:

Objetivo General:

Contribuir al bienestar de los vecinos y vecinas de la comuna de La Florida, y de sus grupos familiares, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica o necesidad manifiesta, a través de la entrega de beneficios sociales.

Objetivo Específico:

- ✓ Contribuir en las condiciones socio-económicas de los vecinos y vecinas de la comuna, a través de la entrega de beneficios sociales.
- ✓ Aportar en la mejora de la condición de vulnerabilidad por la que atraviesan los vecinos, vecinas y las familias de la comuna, a raíz de la contingencia sanitaria o de otras situaciones acaecidas.
- ✓ Contribuir en una mejora de la calidad de vida de los vecinos, vecinas y grupos familiares de la comuna desde un punto de vista emocional.

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

9. Metas e Indicadores, por el siguiente:

Metas	Indicadores /Medios de verificación
✓ Asignar el 100% de los beneficios sociales adquiridos, por medio de entregas territoriales.	Indicadores: N° de beneficios adquiridos / número de beneficios entregados. Medios de Verificación: - Certificados de recepción conforme. - Registro fotográfico.
✓ Atender al 100% de los vecinos que consultan por entrega de beneficios sociales.	Indicadores: N° de personas que soliciten atención / N° de personas atendidas Medios de Verificación: - Registro de atención social.
✓ Cubrir el 100% de las solicitudes de entrega de beneficios sociales realizadas por vecinos o derivadas por instituciones, que cumplan con los requisitos establecidos.	Indicadores: N° de solicitudes que cumplen con requisitos / N° de beneficios entregados. Medios de Verificación: - Registro de atención social. - Certificado de recepción beneficio. - Evaluaciones Sociales.

En todo lo no modificado en este acto, rige lo dispuesto en el Decreto Exento N°434 de 19 de Enero de 2023, el que se da por enteramente reproducido y se entiende formar parte integrante del presente decreto, para todos los efectos legales.

Las personas que sientan afectados sus derechos por la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio del derecho de interponer los recursos que franquea la justicia ordinaria.

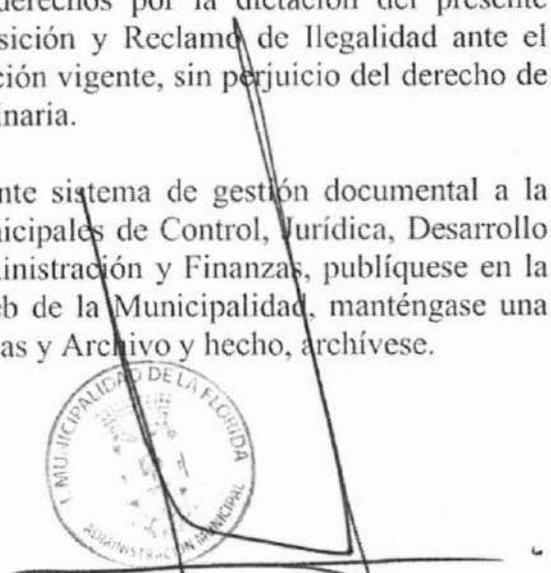
Anótese, comuníquese, transcribese mediante sistema de gestión documental a la Administración Municipal, a las Direcciones Municipales de Control, Jurídica, Desarrollo Comunitario y Social, Secretaría Municipal, Administración y Finanzas, publíquese en la sección de Transparencia Activa de la página web de la Municipalidad, manténgase una copia en la Oficina de Partes, Reclamos, Sugerencias y Archivo y hecho, archívese.



DINA CASTILLO GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

DRM/DCG/CMU/MDP

IDDOC 701741

DANIEL REYES MORALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 1971
La Florida,

30 MAR 2023

VISTOS:

El Decreto Exento N° 2.999 de 30 de julio de 2018, que aprobó las Bases Administrativas Generales Tipo; el Decreto Exento N° 624 de fecha 27 de enero de 2023, que aprobó las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Documentos Anexos, Calendario Resumen y Formato, y dispuso el llamado a la Propuesta Pública denominada **“Adquisición de Vales de Gas, vinculado al proyecto Entrega de Gas Ayuda Social a vecinos y vecinas, año 2023, comuna de La Florida”, ID 2378-13-LR23**; el Ordinario N° 257 de fecha 6 de marzo de 2023, de la Dirección Jurídica; el Ordinario N° 279 de fecha 22 de marzo de 2023, de la Comisión Evaluadora; las Declaraciones Juradas del mes de marzo del año 2023, de los Miembros de la Comisión Evaluadora; lo dispuesto en la Ley N° 19.886 que regula las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, que norma los procedimientos en estas materias ante el Portal de Chile Compras; el Reglamento N° 94 de 2 de octubre de 2014, sobre Contrataciones, de Suministro de Bienes, Licitaciones y Prestación de Servicios; el Decreto N° 272 de 30 de junio de 2021, que nombró a don Daniel Reyes Morales como Administrador Municipal a contar del 01 de julio de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento N° 83 de 18 de febrero de 2013 sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías, cuyo texto refundido, coordinado, actualizado y sistematizado fue fijado por el Decreto Exento N° 1.688 de 29 de marzo de 2022, modificado por el Reglamento N° 147 de 17 de octubre de 2022; y en general, lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 2.999 de 30 de julio de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas Generales Tipo y a través del Decreto Exento N° 624 de fecha 27 de enero de 2023, se aprobaron, a la vez las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Documentos Anexos, Calendario Resumen y Formato, y dispuso el llamado a la Propuesta Pública denominada **“Adquisición de Vales de Gas, vinculado al proyecto Entrega de Gas Ayuda Social a vecinos y vecinas, año 2023, comuna de La Florida”, ID 2378-13-LR23**.

Que, el día 28 de febrero de 2023, en el acto de apertura de las ofertas, la Comisión Evaluadora procedió a la revisión de los antecedentes, dando cuenta a través del portal de las siguientes ofertas:

	OFERENTE	RUT
1	ABASTIBLE S.A	91.806.000-6
2	EMPRESAS LIPIGAS S.A	96.928.510-K
3	INGENIERÍA Y LOGÍSTICA PUBLICTRAIL INVESTMENT LTDA	77.500.124-0



MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

Que, la Dirección Jurídica, mediante su Ordinario citado en los "Vistos" del presente acto administrativo, informó lo siguiente: "...Los oferentes ABASTIBLE S.A., y EMPRESAS LIPIGAS S.A., cumplen con la presentación de los antecedentes solicitados en las bases administrativas especiales.

El oferente INGENIERÍA Y LOGÍSTICA PUBLICTRAIL INVESTMENT LIMITADA, fue descalificado en el acto de apertura ya que, el proveedor no presenta garantía de seriedad de la oferta solicitada en el punto 8.1 de las bases administrativas especiales".

Que, en un análisis previo de la oferta, la Comisión Evaluadora informó que:

"2.1 El oferente INGENIERÍA Y LOGÍSTICA PUBLICTRAIL INVESTMENT LIMITADA fue descalificado en el acto de apertura de las ofertas por no presentar documento en garantía de seriedad de la oferta de acuerdo a lo estipulado en el punto N°3.4.1 letra b) de las bases administrativas generales y punto N°8.1 de las bases administrativas especiales.

2.2 El oferente ABASTIBLE S.A presenta todos los antecedentes formales solicitados en tiempo y forma. Por tanto, en virtud de lo expuesto, se procede a evaluar su oferta.

2.3 El oferente EMPRESAS LIPIGAS S.A presenta todos los antecedentes formales solicitados en tiempo y forma. Por tanto, se procede a evaluar su oferta".

Que, revisadas las ofertas, se produjo el siguiente puntaje final:

OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA (75%)	OFERTA TÉCNICA (20%)	PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (5%)	TOTAL (100%)
ABASTIBLE S.A	75,00%	20,00%	5,00%	100%
EMPRESAS LIPIGAS S.A	62,58%	5,00%	5,00%	72,58%

Que, por lo anterior se ha propuesto, por parte de la Comisión Evaluadora, adjudicar la propuesta pública a la siguiente empresa, bajo el tenor que sigue:

Nombre : ABASTIBLE S.A
RUT : 91.806.000-6
Domicilio : Apoquindo #5550, piso 11, Las Condes
Representante Legal : Sebastián Montero Morán / Alvaro Lizana Mateo
R.U.T Representante Legal : 9.218.663-6 / 13.234.083-8
Precio Unitario ofertado : \$11.264 más IVA
Cantidad total a adquirir : 210.000 vales de gas en formato papel
Monto Total Adjudicado : \$2.814.873.600 IVA incluido
Plazo del Contrato : 180 días corridos de acuerdo a lo estipulado en el punto N°6 de las bases administrativas especiales.



**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

DECRETO:

1.- Adjudicase la Propuesta Pública denominada **“Adquisición de Vales de Gas, vinculado al proyecto Entrega de Gas Ayuda Social a vecinos y vecinas, año 2023, comuna de La Florida”, ID 2378-13-LR23**, a la empresa Abastible Sociedad Anónima, R.U.T. N° 91.806.000-6, cuyos representantes legales son don Sebastián Montero Morán, cédula nacional de identidad número 9.218.663-6 y don Alvaro Lizana Mateo, cédula nacional de identidad número 13.234.083-8, ambos domiciliados para estos efectos en Apoquindo N° 5.550, piso 11, comuna de Las Condes, conforme a los “Vistos” y “Considerando” del presente acto administrativo.

2.- La empresa adjudicataria se registrará por las condiciones señaladas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, las Especificaciones Técnicas de la propuesta y la oferta técnica y económica presentada en la apertura, y los anexos de estos documentos, todos los cuales se entienden por incorporados y forman parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales y se declararán reproducidos en el contrato respectivo.

3.- El precio unitario ofertado será de \$11.264.- (once mil doscientos sesenta y cuatro pesos), más I.V.A.; la cantidad total a adquirir será de 210.000 vales de gas en formato papel; y el monto total adjudicado será \$2.814.873.600.- (dos mil ochocientos catorce millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos pesos), I.V.A. Incluido.

Cabe hacer presente que, de acuerdo al punto 2 de las Bases Administrativas Especiales, el monto adjudicado (\$2.814.873.600, I.V.A. Incluido) supera en un 13,96% el presupuesto estimado para la presente licitación (\$2.470.000.000, I.V.A. Incluido), sin perjuicio de ello, en virtud del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 19.886, al no superar el monto adjudicado en más de un 30% el presupuesto estimado, es factible adjudicar la presente propuesta sin explicitar las razones técnicas y económicas que justifiquen dicha diferencia, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria.

4.- El plazo del contrato será de 180 días corridos, de acuerdo a lo estipulado en el punto número 6 de las Bases Administrativas Especiales.

5.- En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato, el adjudicatario deberá presentar dentro del plazo establecido en las bases que regulan la licitación, una boleta bancaria de plazo definido, vale vista o depósito a la vista por una cantidad igual al 5% del monto total del contrato, impuesto incluido, a nombre de la Municipalidad de La Florida, R.U.T. N° 69.070.700-4, con una glosa que deberá decir “Para Garantizar fiel cumplimiento contrato y correcta entrega de los productos en la propuesta pública denominada Adquisición de Vales de Gas vinculado al Proyecto Entrega de Ayuda Social a vecinos y vecinas año 2023, comuna de La Florida”, y, con una vigencia que cubrirá el periodo que dure la ejecución del contrato, más 60 días hábiles. El adjudicatario deberá considerar un plazo adicional a este último de 10 días corridos, en atención a la tramitación de la aprobación del contrato a través del acto administrativo correspondiente.



**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

6.- La Inspección Técnica será ejercida por el Director de Desarrollo Comunitario y Social, quien lo subrogue, o quien este designe, el cual deberá velar por la correcta ejecución del contrato y las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas Especiales.

7.- La Dirección Jurídica elaborará los documentos contractuales respectivos, facultándose para incorporar todas las cláusulas que estime convenientes para el resguardo de los intereses municipales.

8.- Devuélvase los instrumentos de garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Generales que regularon la licitación.

9.- El gasto que irrogue lo dispuesto en el presente acto administrativo, será imputado con cargo a la cuenta número 215.24.01.007.003.001, del presupuesto municipal vigente.

10.- La celebración del contrato será sometida a la aprobación del Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65° letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer el Recursos de Reposición y/o el Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, notifíquese a los adjudicatarios, póngase en conocimiento de la comunidad y manténgase un ejemplar por la Oficina de Partes y Reclamos, Sugerencias y Archivo, transcribese a la Administración Municipal, y a las Direcciones de Control, Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, DIDECOSO, Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, a la Inspección Técnica, publíquese en el Sistema de Información Mercado Público - Chile Compra y en la Sección de Transparencia de la Página Web de esta municipalidad y hecho, archívese.



**DANIEL REYES MORALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**DINA CASTILLO GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL**



**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

Hoy se decretó lo siguiente:

DECRETO EXENTO N° 0269

La Florida, 04 AGO 2020

VISTOS:

El Ordinario N° 635-B de 30 de abril de 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Social; el Ordinario N° 166 de 22 de junio de 2020, del Alcalde al Concejo Municipal; el Certificado de la Secretaría Municipal, que da cuenta del Acuerdo N° 1.244 de Concejo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria N° 52 de 25 de junio de 2020; el Ordinario N° 908 de 21 de julio de 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Social; el Dictamen N° 81.977 de 2013, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 1.342 de 19 marzo de 2020; lo preceptuado en la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, sobre la subrogación legal; el Decreto N° 146 de 20 de marzo de 2018 que nombra a doña Janett Fernández Pizarro como Administradora Municipal, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento N° 83 de 18 de febrero de 2013 sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías, cuyo texto refundido, coordinado, actualizado y sistematizado fue fijado por el Decreto Exento N° 3814 de 9 de septiembre de 2019; y en general, lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y Social, el Alcalde remitió antecedentes al Concejo Municipal, con la finalidad de que se aprobaran parámetros socioeconómicos para la entrega de beneficios sociales en pandemia por COVID-19, a las familias y/o zonas vulnerables de la comuna según los criterios establecidos por la Administración Municipal y por el Gobierno para la entrega del beneficio del Ingreso Familiar de Emergencia.

Que, por lo anterior, el Concejo Municipal a través de su Acuerdo N° 1.244 tomado en Sesión Ordinaria N° 52 de 25 de junio de 2020, aprobó ratificar los referidos parámetros.

El Principio de Escrituración, consagrado en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 5°.

Que, el artículo 52 de la Ley N° 19.880 prescribe que: "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan efectos favorables y no lesionen los derechos de terceros."

DECRETO:

Reconócese aprobados como parámetros socioeconómicos para la entrega de beneficios sociales en pandemia por COVID-19, a las familias y/o zonas vulnerables de la comuna según los criterios establecidos por la Administración Municipal y por el Gobierno para la entrega del beneficio del Ingreso Familiar de Emergencia, los siguientes, conforme a los "Vistos" y "Considerando" del presente acto administrativo:

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

Declárase a toda la comuna de La Florida, como zona vulnerable, para estos efectos, salvo las Unidades Vecinales N° 1 y N° 2. En los casos de las familias cuyas viviendas se encuentren emplazadas en las Unidades Vecinales N° 1 y 2, se les aplicará el siguiente criterio para que se declaren vulnerables y sean objeto de beneficios sociales:

- 1.- Tengan como jefe de hogar a un adulto mayor sobre 60 años.
- 2.- Cuyo jefe de hogar haya quedado cesante desde el mes de marzo en adelante.
- 3.- Cuyo jefe de hogar sea beneficiario de algún bono otorgado por el Gobierno.
- 4.- Cuyo jefe de hogar no tenga una fuente formal de ingresos.
- 5.- Grupos familiares que mantengan un Registro Social de Hogares menor o igual 90%.
- 6.- Grupos familiares que tengan un integrante con COVID – 19 activo o recientemente activo (menos a 14 días).
- 7.- Grupos familiares no califiquen como vulnerables según Registro Social de Hogares y otros criterios definidos previamente, pero que se encuentren en estado de manifiesta necesidad en los términos señalados por la Contraloría General de La República, en su Dictamen N°34.110, de 1997.
- 8.- Familias que residan en domicilios beneficiados con la exención del pago de contribuciones.
- 9.- Familias que residan en domicilios beneficiarios con la exención de pago de derechos de aseo.
- 10.- En general, aquellos grupos familiares que no califiquen como vulnerables según el Registro Social de Hogares, pero que se encuentren en “estado de indigencia” o de “manifiesta necesidad”, en los términos señalados por la Contraloría General de La República, según diversos dictámenes entre ellos el N° 34.110 de 1997.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer el Recurso de Reposición y/o el Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, notifíquese, comuníquese y póngase en conocimiento de la comunidad a través de la Oficina de Partes y Reclamos, Sugerencias y Archivo, transcribese mediante Sistema de Gestión Documental a las Direcciones de Control, Administración y Finanzas, Jurídica, Administración Municipal, Desarrollo Comunitario y Social, publíquese en la sección de transparencia del sitio web municipal, y hecho, archívese.

FIRMADO: JANETT FERNÁNDEZ PIZARRO, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; ROBERTO SÁNCHEZ RETAMAL, SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE.

Lo que comunico, para fines y conocimiento.



SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE



Decreto 10

PRORROGA VIGENCIA DEL DECRETO N° 4, DE 2020, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DECRETA ALERTA SANITARIA POR EL PERÍODO QUE SE SEÑALA Y OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE INDICA POR EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPII) POR BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (2019-NCOV)



MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Fecha Publicación: 23-MAR-2023 | Fecha Promulgación: 15-MAR-2023

Tipo Versión: Única De : 23-MAR-2023

Url Corta: <https://bcn.cl/3ceg4>

PRORROGA VIGENCIA DEL DECRETO N° 4, DE 2020, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DECRETA ALERTA SANITARIA POR EL PERÍODO QUE SE SEÑALA Y OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE INDICA POR EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPII) POR BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (2019-NCOV)

Núm. 10.- Santiago, 15 de marzo de 2023.

Visto:

Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 19 N° 9, 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del entonces Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo N° 230 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones: en los decretos N° 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21, N° 23, N° 24, N° 28, todos de 2020, N° 1, N° 12, N° 24, N° 38, N° 39 y N° 52, todos de 2021, y N° 7, N° 31, N° 75 y N° 91, todos de 2022, del Ministerio de Salud; en el artículo 10 de la ley N° 10.336, ley de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.
3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades

y coordinar la aplicación de medidas de control.

4. Que, a esta Cartera le corresponde velar por eliminar o controlar todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

5. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 y hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

6. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Que, el 11 de marzo de 2020, la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

8. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21, N° 23, N° 24, N° 28, todos de 2020, y N° 1, N° 12, N° 24, N° 38, N° 39 y N° 52, todos de 2021, y N° 7, N° 31, N° 75 y N° 91, todos de 2022, del Ministerio de Salud.

9. Que, en la decimocuarta reunión del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional en relación con la enfermedad por coronavirus, publicada con fecha 30 de enero de 2023, con el acuerdo del Director de la OMS, determina que la pandemia por COVID-19, sigue constituyendo una ESPII, ya que sigue siendo una enfermedad infecciosa peligrosa con la capacidad de causar daños sustanciales a la salud de las personas y los sistemas de salud.

10. Que, sólo entre el 23 de enero y el 19 de febrero, ambos de 2023 se diagnosticaron 5.3 millones de casos nuevos y fallecieron 48.000 personas por COVID-19 a nivel global. La OMS señala, además, que el COVID-19 probablemente se encuentra en un punto de transición que se debe enfrentar con cuidado para mitigar las posibles consecuencias negativas.

11. Que, la propia OMS ha considerado que el riesgo se mantiene alto para la salud humana en base a la situación epidemiológica mundial de COVID-19, en consideración principalmente a las variantes de preocupación del SARS-CoV-2 que circulan actualmente, incluidos los linajes descendientes de estas variantes; el regreso estacional inesperadamente temprano de la Influenza y el Virus Respiratorio Sincicial en algunas regiones, lo que sobrecarga más aún los sistemas de salud; el estado de vacunación global e inmunidad híbrida; así como nuevas medidas de salud relacionadas con los viajes, incluidos los requisitos de pruebas y vacunación, implementadas en respuesta a la reciente ola de casos de COVID-19.

12. Que, en Chile han sido diagnosticadas más de 5 millones y medio de personas con COVID-19, existiendo más de 64 mil personas fallecidas contagiadas por la enfermedad. El virus ha mostrado ciclos de aumento y disminución de casos, lo que dificulta predecir su comportamiento y la magnitud de los futuros aumentos debido a las mutaciones que han generado nuevas variantes y subvariantes que pueden causar reinfecciones y evadir la protección de las vacunas existentes.

13. Que, habiendo transcurrido 3 años desde la dictación del decreto N° 4, de 2020, de este Ministerio, y ante una efectiva campaña de vacunación, el escenario epidemiológico evidentemente no es el mismo, habiendo disminuido en consecuencia las facultades extraordinarias requeridas por el sector salud, lo que se materializó por medio del decreto N° 75, de 2022, del Ministerio de Salud.

14. Que, aún persisten desafíos para controlar la propagación y efectos causados por el SARS-CoV-2 en Chile, debido a que no existe un tratamiento antiviral efectivo, ampliamente disponible, capaz de contrarrestar la respuesta inflamatoria del virus, por lo que la prevención sigue siendo el mecanismo más idóneo de

contrarrestarlo.

15. Que, en cuanto a la vigilancia genómica del SARS-CoV-2, la variante Ómicron se ha propagado rápidamente a nivel global desde noviembre de 2021, convirtiéndose en la variante dominante en muchos países y representando el 99,7% del total de las secuencias analizadas en el último mes. En nuestro país, todas las variantes detectadas en la vigilancia genómica en 2023 corresponden a Ómicron, por lo que dicha variante al presentar mutaciones que le confieren mayor transmisibilidad y capacidad de evasión inmunológica que otras variantes como Delta, lo que puede aumentar las tasas de reinfección, incluso en personas vacunadas. Esto puede sobrecargar considerablemente el sistema de salud y la atención médica. Varios estudios han reportado un aumento marcado en las tasas de reinfección durante las olas de Ómicron.

16. Que, en cuanto a la circulación de otros virus respiratorios de forma simultánea al SARS-CoV-2, genera incertidumbre en todo el mundo, dado que se han producido patrones de circulación de virus distintos a los habituales en varios países. En Chile, se observó un aumento de influenza A(H3N2) a finales del año 2022, afectando principalmente a adultos mayores. Este aumento de virus respiratorios se ha mantenido sobre los umbrales de alerta en comparación con los promedios de curvas prepandémicas. Luego, se espera un nuevo aumento de virus respiratorios durante el invierno, pero desde una base más alta de casos comparados a temporadas previas a la pandemia, lo que podría sobrecargar al sistema de salud nacional. Sirve de evidencia a lo anterior, el hecho de que en la octava semana epidemiológica del año en curso, la tasa de notificación de la Enfermedad Tipo Influenza (ETI) se observó sobre el umbral de alerta epidémica en todo nuestro país, con un valor de 8,4 casos notificados por cada 100.000 habitantes, esto es, el doble del umbral de alerta para esa semana. En cuanto a los virus detectados durante el año 2023, junto al SARS-CoV-2, encontramos Adenovirus, Influenza B, Parainfluenza en todo tipo de pacientes, y en Rinovirus en personas hospitalizadas.

17. Que, lo anterior permite proyectar un potencial aumento de la circulación de otros virus respiratorios en forma simultánea al SARS-CoV-2, especialmente en los meses de invierno de 2023, en que los brotes afectan a conglomerados de poblaciones vulnerables, pudiendo generar un alto número de casos afectados.

18. Que, otro elemento de incidencia relevante a considerar y que no se encontraba como un factor de riesgo en los años anteriores, es la Influenza Aviar, que como virus respiratorio afecta a las aves pero puede causar enfermedad grave en humanos y otros mamíferos con una letalidad de 52%. La OMS informa que, desde el 2003 a enero de 2023, se han registrado 868 casos de Influenza A(H5N1), con 457 muertes en todo el mundo. En 2022, se reportaron 4 casos en China, España y Estados Unidos. Los brotes de influenza aviar han afectado principalmente a aves en Europa y América, tanto en granjas avícolas como en aves silvestres y domésticas. La OPS emitió una alerta epidemiológica en enero de 2023, ante la persistencia inusual del virus en aves silvestres durante el verano, lo que podría aumentar el número de brotes en los próximos meses. Por su parte, la Organización Mundial de Salud Animal recomienda mantener y reforzar los sistemas de vigilancia y medidas de bioseguridad en granjas, así como notificar oportunamente los brotes de influenza aviar en aves de corral y especies no avícolas. Como factor de riesgo mayor para las personas en contacto con aves u otros animales infectados, resulta especialmente relevante la calidad de la vigilancia en aves y personas para detectar y responder a amenazas potenciales para la salud tanto de los animales como en la salud pública humana, y los reportes han indicado que en nuestro continente existe un avance de aves detectadas con la gripe hacia el sur de la región.

19. Que, Chile se encuentra en emergencia zoonosaria por influenza, con 429 muestras positivas, incluyendo 2 lobos marinos muertos en Antofagasta, por lo que 65 zonas se encuentran bajo control sanitario total y 2 zonas cerradas. El primer hallazgo se realizó en diciembre de 2022 en la región de Arica y Parinacota, extendiéndose a once regiones desde la citada hasta Los Lagos, con excepción de la Metropolitana, Araucanía y Los Ríos. Adicionalmente, se han detectado casos en planta avícola industrial, y también 6 eventos con personas expuestas en contextos laborales y comunitarios sin personas enfermas, pero que han requerido efectuar el

seguimiento correspondiente. Para prevenir el contagio en personas, se han implementado medidas de coordinación intersectorial, vigilancia epidemiológica de casos sospechosos, difusión y flujo de atención en establecimientos de salud y capacitación de los equipos de salud, junto a un plan de despliegue territorial y comunicacional, acceso oportuno a exámenes diagnósticos, atención clínica, antivirales y EPP bajo los parámetros de la ley N° 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

20. Que, lo anterior constituye nuevos retos para el sector salud y, si bien se ha dispuesto un escenario de apertura, la disminución de las medidas sanitarias para la población, ha requerido de un reforzamiento de capacidades materiales y humanas para el desarrollo y seguimiento de estrategias para la prevención, diagnóstico y tratamiento del COVID-19, junto al resto de los virus respiratorios en circulación y aumento, así como este nuevo factor de riesgo que representa la Influenza A(H5N1), conocida comúnmente como gripe aviar.

21. Que, a su vez, se requiere continuar reforzando la capacidad de producción de la red asistencial, para la disminución de los tiempos de espera de prestaciones que han debido desplazarse parcialmente durante los periodos más críticos de la contingencia sanitaria.

22. Que, lo anterior permite evidenciar que se requiere seguir tomando acciones de gestión sanitaria dentro de los próximos meses, adicionales al quehacer usual del sector salud, con la finalidad de continuar previniendo y controlando la propagación del COVID-19 y mitigando sus efectos en la atención de salud. En consecuencia, se ha tenido por razonable el prorrogar nuevamente la vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que ya había sido modificado con la finalidad de priorizar las facultades extraordinarias imprescindibles para la continuidad del control de la pandemia, conforme al contexto epidemiológico que presenta el país y los riesgos que presenta la comunicación de nuevas variantes, la circulación simultánea con otros virus respiratorios y nuevos factores de riesgo como la Influenza A(H5N1), abarcando el periodo más álgido del invierno por representar una amenaza a la salud de la población.

23. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

Decreto:

Artículo único.- Modifícase el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) como se indica a continuación:

1. Agrégase en numeral 1 inciso segundo del artículo 2°, a continuación de la frase "Covid-19" lo siguiente: "y su interacción con otros virus respiratorios de circulación simultánea al SARS-CoV-2, así".

2. Agrégase en el artículo 2° el siguiente nuevo numeral 11: "Disponer labores extraordinarias para la investigación epidemiológica de otros virus respiratorios en circulación simultánea al SARS-CoV-2 tales como Adenovirus, Influenza, Parainfluenza, Rinovirus, Sincicial y otros, incluyendo la vigilancia de factores de riesgo que representa la Influenza A(H5N1) conocida como gripe aviar".

3. Agrégase en el numeral 13 del artículo 2, a continuación de la locución "Covid-19" la frase "y otros virus respiratorios de circulación simultánea al SARS-CoV-2".

4. Agrégase en el numeral 14, del artículo 2, a continuación de "Covid-19" "y otros virus respiratorios de circulación simultánea al SARS-CoV-2".

5. Agrégase en numeral 1 inciso segundo del artículo 2° bis, a continuación de la locución "Covid-19" lo siguiente: "y su interacción con otros virus respiratorios de circulación simultánea al SARS-CoV-2, así".

6. Agrégase en el numeral 14 del artículo 2° bis, a continuación de la

locución "Covid-19" la frase "y otros virus respiratorios de circulación simultánea al SARS-CoV-2".

7. Agrégase en el numeral 15 del artículo 2° bis, a continuación de la locución "Covid-19" la frase "y otros virus respiratorios de circulación simultánea al SARS-CoV-2".

8. Agrégase en numeral 2 inciso segundo del artículo 3°, a continuación de la locución "Covid-19" lo siguiente: "y su interacción con otros virus respiratorios de circulación simultánea al SARS-CoV-2, así".

9. Agrégase en el numeral 13 del artículo 3°, a continuación de la locución "coronavirus 2019" la frase "u otro virus respiratorio grave".

10. Agrégase en el artículo 3° el siguiente nuevo numeral 16: "Disponer labores extraordinarias para la investigación epidemiológica de otros virus respiratorios en circulación simultánea al SARS-CoV-2 tales como Adenovirus, Influenza, Parainfluenza, Rinovirus, Sincicial y otros, incluyendo la vigilancia de factores de riesgo que representa la Influenza A(H5N1) conocida como gripe aviar.".

11. Agrégase en numeral 1 inciso segundo del artículo 4°, a continuación de la locución "Covid-19" lo siguiente: "y su interacción con otros virus respiratorios de circulación simultánea al SARS-CoV-2, así".

12. Reemplázase en el artículo 10° la frase "31 de marzo de 2023" por "31 de agosto de 2023".

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 10 - 15 de marzo de 2023.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

PRIORITARIO



LA FLORIDA
Me importa Tú!

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
DIRECCION JURIDICA

LA FLORIDA, 11 de octubre de 2023.

ORD.: 1143 IDDOC: 727785

ANT.: Oficio N° E399567 / 2023, REF N° 808.820/23, de 03 de octubre de 2023 de la Contraloría General de la República.

MAT.: Requiere información por requerimiento que indica.

DE : MICHELLE FOSTER OBREGÓN
DIRECTORA JURÍDICA (S)

A : HUGO HERRERA BAEZA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

Junto con saludar, se remite a usted el documento citado en "ant.", a fin de que su unidad se pronuncie sobre el requerimiento presentado por la Diputada Ana María Gazmuri Vieira ante la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 39674 de 2 de junio de 2023 de la Cámara de Diputados, relativa a la entrega gratuita de gas licuado.

Por lo anterior, se solicita a usted, informar sobre el programa de entrega de gas, señalando los criterios de selección, fechas de entrega e ítem presupuestario al que fue imputada "la compra de 200 balones de gas licuados objetos de la política municipal" (sic) y, en definitiva, acompañar cualquier elemento de análisis que -a su juicio- permita dar una acabada réplica al requerimiento presentado.

El plazo con que cuenta para remitir la información a esta unidad jurídica, es de **5 días hábiles**. Lo anterior, a fin de dar respuesta oportuna a la Contraloría General de la República.

Sin otro particular, la saluda cordialmente,



MICHELLE FOSTER OBREGÓN
DIRECTORA JURÍDICA (S)

MFO/CML
DISTRIBUCION:
Destinatario;
Archivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° 808.820/23
DASR

SOLICITA INFORME EN
PRESENTACIÓN QUE INDICA.



SANTIAGO,

Pase a la Municipalidad de La Florida, copia del oficio N° 39.674, de 2023, del Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados, que remite el requerimiento de la Diputada señora Ana María Gazmuri Vieira, a fin de que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 10.336, se sirva informar a este Organismo al tenor de lo expuesto por los recurrentes, en el plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la total tramitación del presente oficio.

Dicho informe deberá ser preparado con intervención de la Asesoría Jurídica o abogado de esa entidad, a menos que el asunto planteado sea ajeno a la aplicación o interpretación de normas jurídicas o reglamentarias o que ese organismo no cuente con ese profesional. Además, deben remitirse todos los antecedentes necesarios para resolver adecuadamente la presentación de que se trata.

Finalmente, se hace presente que la información precedentemente requerida, se deberá ingresar en la plataforma ventanilla única disponible en el banner "Mis trámites CGR".

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
LA FLORIDA**

DISTRIBUCIÓN:

- Al señor Prosecretario de la Cámara de Diputados, Congreso Nacional, Valparaíso
- A la Diputada señora Ana María Gazmuri Vieira (anamaria.gazmuri@congreso.cl)
- Al Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General de la República
- A la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago

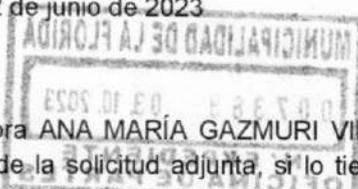
Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	03/10/2023	
Código validación	XbP9HHS8D	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



OFICIO N° 39674
INC.: solicitud

jpgj/fur
S.38°/371

VALPARAÍSO, 02 de junio de 2023



La Diputada señora ANA MARÍA GAZMURI VIEIRA ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva indagar dentro de la esfera de sus atribuciones la legalidad del gasto respecto a la entrega gratuita de gas licuado en la comuna de La Florida, de acuerdo a las consideraciones que expone.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 2BD253B8A4929B1B



Valparaíso, 1 de junio de 2023

MATERIA: SOLICITA ANTECEDENTES QUE
INDICA.

Señor

Jorge Bermúdez Soto

Contraloría General de la República

Presente

De mi consideración:

Junto con saludar a través del presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar que el órgano contralor que usted bien dirige pueda indagar la legalidad del gasto respecto a la entrega gratuita de gas licuado en la comuna de La Florida, específicamente pueda revisar respecto a qué programa o proyecto de la I. Municipalidad obedece la entrega pesquisando a su vez el criterio que se tuvo a la vista para seleccionar a las personas y vecinos beneficiarios, fechas de entrega y el ítem de gastos a donde se realizó el cargo por la compra de los 200 balones de gas licuado objetos de la política municipal anunciada.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su buena disposición,

Se despide cordialmente,

Ana María Gazmuri Vieira

H. Diputada de la República

América/gct
c.c.:archivo

FOMENTO DEL MUNICIPIO
H.D. ANA MARÍA GAZMURI V.



Oficina de Partes

Dé: Op Santiago <oficinadepartes@contraloria.cl>
Enviado el: martes, 3 de octubre de 2023 15:38
Asunto: Remite Oficio E399567 de 2023.
Datos adjuntos: E399567-2023.pdf

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,